



RESOLUCIÓN N° 242.-2015-INVERMET-SGP

Lima, 10/7 SEP 2015

VISTOS:

El Memorando N° 611-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 110-2015/INVERMET-SGP-JUCO-LWRRRA del Especialista de la Unidad de Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 16 de Julio de 2014, el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET celebro el Contrato de Supervisión N° 017-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el CONSORCIO MACAPERI, (en adelante el Supervisor), para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. San José, del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 248914;

Que, mediante Carta N° 044-2015-CM-SJ (Exp. N° 003179-2015), de fecha 20 de Mayo del 2015, el supervisor presentó la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra que celebró con INVERMET;

Que, mediante Informe N° 110-2015/INVERMET-SGP-JUCO-LWRRRA de fecha 25 de Agosto del 2015, el Ingeniero Luis Walter Ramírez Riva Agüero, Especialista de la Unidad de Coordinación de Obras, presenta la liquidación final del contrato de supervisión de obra en mención, debidamente visada por la Contadora, que cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, el mismo que establece que el monto final autorizado de la Liquidación del Contrato de Supervisión asciende a la suma de S/. 16,294.36 (Diez y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 36/100 Nuevos Soles), que incluye los reajustes autorizados e IGV y un Saldo a favor del Supervisor, por la suma de S/. 1,714.36, derivado del monto equivalente al 10% del monto del contrato, por la





aprobación de la Liquidación final de obra, ascendente a S/. 1,620 (Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100 nuevos Soles) y del reajuste de precios por la suma de S/. 94.39 (Noventa y Cuatro, con 36/100 nuevos Soles), incluido el IGV; asimismo no existe retención de Garantía de Fiel Cumplimiento pendiente de devolución;

Que, teniendo en cuenta que en el presente contrato corresponde aplicar penalidades por la suma de S/. 729.00 (Setecientos Veintinueve con 00/100 nuevos Soles), al haberse descontado por éste concepto al supervisor, la suma de S/. 837.00 (Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), corresponde devolver al supervisor la suma de S/. 108.00 (Ciento Ocho con 00/100 nuevos Soles), por cobro en exceso;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el artículo 179° de su Reglamento, disponen que, tratándose de contratos de consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente, y de no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo correspondiente, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, por los argumentos de orden técnico y por la normativa precedentemente invocada, corresponde emitir la resolución del titular de la entidad, que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 017-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF, así como las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 017-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, de fecha 16 de Julio del 2014, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO MACAPERI, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. San José, del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 248914, con un monto final autorizado ascendente a la suma de S/. 16,294.36 (Diez y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 36/100 Nuevos Soles), que incluye los reajustes autorizados e IGV y un Saldo a favor del Supervisor, por la suma de S/. 1,714.36 (Un Mil Setecientos Catorce con 36/100 nuevos Soles), proveniente del monto equivalente al 10% del monto del contrato, por la aprobación de la Liquidación final de obra, ascendente a S/. 1,620 (Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100 nuevos Soles) y del reajuste de precios por la suma de S/. 94.39 (Noventa y Cuatro, con 36/100 nuevos Soles), incluido el IGV; no existe retención de Garantía de Fiel



Cumplimiento pendiente de devolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle establecido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer la devolución al Supervisor CONSORCIO MACAPERI, de la suma ascendente a S/. 108.00 (Un Ciento y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), por cobro en exceso, de las penalidades.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra CONSORCIO MACAPERI, a la Unidad de Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

OBRA : "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. San José, del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima – Lima".

Código SNIP: 248914

Contrato : CONTRATO N° 017-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	MONTO TOTAL (S/.)
4.1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO			
4.1.1.0	AUTORIZADO			
4.1.1.1	Por Contrato Principal			
	Pago por Informe de Diagnóstico	686.44	123.56	810.00
	Informe Mensual N° 01(Agosto 2014)	2,516.95	453.05	2,970.00
	Informe Mensual N° 02 (Setiembre 2014)	6,864.41	1,235.59	8,100.00
	Informe Mensual N° 03 (Octubre 2014)	915.25	164.75	1,080.00
	Pago por Recepción de Obra	1,372.88	247.12	1,620.00
	Pago por Liquidación de Obra	1,372.88	247.12	1,620.00
	Reajuste	79.97	14.39	94.36
	Total Autorizado por Contrato Principal			16,294.36
4.1.1.2	Por Prestaciones Adicionales			
	Prestaciones Adicionales	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizado por Adicionales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL AUTORIZADO			16,294.36
4.1.2.0	PAGADO			
4.1.2.1	Por Contrato Principal			
	Pagado por Contrato Principal *			14,580.00
	Total Pagado por Contrato Principal			14,580.00
4.1.2.2	Por Adicionales			
	Prestaciones Adicionales			0.00
	Total Pagado por Adicionales			0.00
	TOTAL PAGADO			14,580.00
	TOTAL ((AUTORIZADO) – (PAGADO))			1,714.36
4.2.0.0	RETENCIÓN			
4.2.1.0	Concedidos			
4.2.1.1	Efectivo			0.00
4.2.2.0	Retenido			
4.2.2.2	Efectivo (Exceptuado de Garantía Fiel Cumpli)			0.00
	TOTAL RETENCIÓN			0.00



4.3.0.0	MULTAS POR ATRASO			
4.3.1.0	Autorizado (De acuerdo a Primera Adenda)			
	- Por Cambio de Jefe de Supervisión			324.00
	- Por Demora en la entrega del Inf. de Diagnost.			162.00
	- Por Demora en la entrega del Inf. N° 01			243.00
	TOTAL PENALIDAD AUTORIZADA			729.00
4.3.2.0	Descontado			837.00
	SALDO DE DEVOLUCIÓN DE MULTAS A FAVOR DEL SUPERVISOR			108.00
4.4.0.0	REAJUSTE			
	Autorizado			94.36
	TOTAL REAJUSTE			94.36

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL SUPERVISOR (Inc. IGV)	A FAVOR DEL SUPERVISOR (Inc. IGV)
1	SALDO PENDIENTE		
	Pago del 10 % del Monto del Contrato por Aprobación de Liquidación de Obra.		1,620.00
2	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO		
	Garantía de Fiel Cumplimiento (Exceptuado).		0.00
3	REAJUSTE DE PRECIOS		
	Total Reajustes		94.36
	TOTAL SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.		1,714.36
4	MULTA POR ATRASO		
	Saldo a Favor de Supervisor por haberle penalizado más de lo debido		108.00

